



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Rad: 05001-40-03-014-2018-00570-01

Asunto: Declara desierto recursos de apelación

Mediante auto del 29 de abril de 2021, notificado por estados del 30 del mismo mes y año se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el presenten proceso.

El inciso segundo del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 indica: “Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, **el apelante deberá sustentar el recurso a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.** De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”**

En el presente caso el auto que admitió el recurso de apelación quedó ejecutoriado el miércoles, 05 de mayo de 2021 a las 5:00 pm. Según la norma *ejusdem* desde ahí empezó a correr el término de 5 días para la sustentación del recurso; dicho término se venció el miércoles, 12 de mayo de 2021 a las 5:00pm, sin que el apelante allegara el aludido escrito.

En ese contexto, se verificó el supuesto fáctico del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 y, por tanto, lo procedente **ante la falta de**

sustentación oportuna del recurso es declararlo desierto.
Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente digital al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2d8ed86ff8e9a1d338260780225e82051f308a7bb2249e50ca93c683dab5
5d8**

Documento generado en 21/05/2021 06:34:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>